MEMORIA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA Y REPATRIACIÓN PARA LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS DEPENDIENTES DE LA DIRECIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA 2019

## 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 1.1 El objeto del contrato será la prestación del servicio seguro de asistencia sanitaria y de repatriación para los auxiliares de conversación de lenguas extranjeras destinados en centros educativos de infantil y Primaria, Institutos de secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, procedentes de países no comunitarios o comunitarios que no tienen asegurada esta prestación mediante la Tarjeta Sanitaria Europea, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 a 31 de mayo de 2020.
- 1.2. Número de personas aseguradas: El número previsto de auxiliares procedentes de países no comunitarios o comunitarios es de un máximo de 350.
- 1.3. Condiciones generales:
- 1.3.1 Mediadora del Seguro: La mediadora será la correduría Willis Towers Watson.
- 1.3.2 Se atenderán todos los siniestros del grupo asegurable, desde el momento en que se haya comunicado el alta de ese asegurado en el devenir de la póliza.
- 1.3.3 El presupuesto global de licitación/prima total correspondiente a 350 asegurados no podrá ser mayor de 72.800.- € (setenta y dos mil ochocientos euros).

Este importe total corresponde a un máximo de trescientos cincuenta auxiliares de conversación, asegurados desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020 (8 meses), a razón de 26.- €/mes.

Ante las eventuales vacantes que se produzcan por renuncia o baja, las incorporaciones de los auxiliares que sustituyan estas renuncias o bajas se realizarán de forma efectiva el primer día de mes siguiente. Por tanto, el número máximo de auxiliares de alta en el seguro cada mes no puede exceder los trescientos cincuenta.

El cómputo de asegurados se realizará mensualmente con el número de auxiliares de conversación dados de alta en el mes anterior, disminuido en las bajas que se hayan producido en el mes anterior y añadiendo las altas que se produzcan en el mes en curso.



## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2000 el Programa "Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria", y desde el año 2009 el Programa "Colegios Bilingües Región de Murcia." Estos programas se desarrollan con la colaboración de la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, que es un colaborador lingüístico nativo de un país en el que se habla este idioma, que contribuye a favorecer y mejorar el aprendizaje de los aspectos comunicativos, en especial de las destrezas orales, de la lengua extranjera que se estudia. Los auxiliares de conversación, además, constituyen un nexo de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, incrementando la motivación para el aprendizaje de las lenguas.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Nueva Zelanda, los Países Bajos y el Reino Unido, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas del Estado español. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tiene como objetivo propiciar no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Los auxiliares de conversación son seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y otras organizaciones que convenian con las administraciones, al amparo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios bilaterales de cooperación suscritos por el Estado Español con diversos países. La Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2019-2020 establece que los auxiliares de conversación extranjeros serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular. Añadiéndose en el apartado 12.2, que "percibirán una asignación mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento" y que se financiarán los costes de una póliza de seguros que proporcione cobertura sanitaria a los auxiliares de conversación extranjeros extracomunitarios o a los procedentes de la Unión Europea que no puedan obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países.

En este sentido, las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que:

"En el curso 2019-2020 la financiación de la dotación de auxiliares de conversación citada anteriormente será asumida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Murcia y cubrirá los siguientes conceptos:



- I. En concepto de ayuda para la manutención y alojamiento en España, el abono de una asignación mínima mensual de setecientos (700,00) euros desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, salvo que por causas atribuidas al auxiliar, se produzca su incorporación con posterioridad al 1 de octubre o su cese con anterioridad al 31 de mayo. En estos casos, tos servicios se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación o de baja en el Programa. El abono de las mensualidades se realizará a mes vencido.
- II. La suscripción de una póliza de seguros que garantice la cobertura sanitaria de todos los auxiliares de conversación nacionales de países no comunitarios y para los comunitarios que no dispongan de la tarjeta sanitaria europea. Asimismo, se proporcionará un seguro de repatriación y otro de accidentes a todos los auxiliares.

Por tanto, la necesidad administrativa a satisfacer es la contratación de un seguro que dé cobertura sanitaria y seguro de repatriación a los auxiliares de conversación.

## 3. PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 3.1 El valor estimado es de 72.800.-€, exento de IVA, que supone un presupuesto base de licitación de 72.800.-€ (setenta y dos mil ochocientos euros) correspondiente a 350 asegurados, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 a 31 de mayo de 2020, al no estar prevista la posibilidad de prórroga.
- 3.2 Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Regional serán a cargo del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.224.09, proyecto 34280.

Dicho presupuesto se financiará del siguiente modo:

- Año 2019: 27.300.-€

- Año 2020: 45.500.-€

3.3 El precio del contrato se abonará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura(s) correspondiente(s), debidamente conformada por el Responsable del contrato. Ante las variaciones de altas y bajas que se pueden producir en los asegurados, las facturas que se emitirán serán las siguientes:

## Correspondientes a la anualidad de 2019:

La primera semana de diciembre se emitirá una primera factura por el importe correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019. El importe de esta factura será el resultado de sumar el importe correspondiente a cada mes, calculado multiplicando el cómputo de asegurados existentes cada mes por 26.- € por asegurado.



## Correspondiente a la anualidad de 2020:

La primera semana de marzo se emitirá una segunda factura por el importe correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020. El importe de esta factura será el resultado de sumar el importe correspondiente a cada mes, calculado multiplicando el cómputo de asegurados existentes cada mes por 26.- € por asegurado.

La primera semana de mayo se emitirá una tercera factura por el importe correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020. El importe de esta factura será el resultado de sumar el importe correspondiente a cada mes, calculado multiplicando el cómputo de asegurados existentes cada mes por 26.- € por asegurado.

3.4 Número de lotes: lote único - seguro de salud para los auxiliares de conversación.

Se exceptúa la contratación en lotes de este contrato puesto que al tratarse de un colectivo muy específico con unas características específicas en cuanto a competencia lingüística y tipología es necesario poder contar con una empresa que tenga un servicio homogéneo centralizado para poder atenderlos. Por otra, estos asegurados están en distintos municipios de la Región y es necesario que la empresa disponga de infraestructura y coberturas similares en los distintos centros de las distintas localidades en los que van a realizar su prestación de auxiliar de conversación.

- 3.5. El presupuesto de licitación se desglosa en los siguientes conceptos con la siguiente asignación:
  - 1. Costes directos 64%
  - 2. Costes indirectos 30%
  - 3. Beneficio industrial 6%

Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales.

Se consideran costes indirectos los costes de ejecución material y los gastos generales, tales como los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.).

## 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre del Contratos del Sector Público en adelante LCSP.

Se ha elegido el procedimiento abierto porque se trata del procedimiento ordinario establecido en la LCSP y permite que todo licitador interesado pueda presentar una proposición. Se ha elegido el procedimiento "simplificado", en virtud del artículo 159 de la LCSP porque el valor estimado es inferior a 100.000.- euros.



## 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

# 5.1. Oferta económica (objetivo):

Este criterio tendrá una puntuación máxima de 55 puntos.

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores a cada lote, se establece el siguiente criterio de valoración objetivo y equitativo:

- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que representa una mejora significativa del precio y se le asigna la máxima puntuación de este criterio, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).
- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas no supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que no representa una mejora significativa del precio y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por este criterio. La máxima puntuación se otorgará a la hipotética oferta económica significativa equivalente a un 10% de baja del valor estimado, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (0 - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

 $P_{max}$ : Puntuación máxima otorgada a este criterio.

O: Precio de la oferta a valorar

 $O_{min}$ : Precio de la oferta más económica de las admitidas si supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado. En caso contrario, hipotética oferta económica equivalente a un 10% de baja del valor estimado.

L: Valor estimado



copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuedros

ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CVV) CARM-Rab9516-a21e-777-d915-00505496280

5.2. Número de centros sanitarios asistenciales (atención primaria y hospitalaria) en la Región (objetivo):

Es necesario poder contar con una empresa que tenga un servicio homogéneo centralizado para poder atender a todo el personal perteneciente a esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, los cuales están distribuidos por los distintos municipios de la Región y es necesario que la empresa disponga de infraestructura y coberturas similares en los distintos centros de las distintas localidades en los que van a realizar su prestación.

Se otorgará HASTA 35 PUNTOS según el número de centros sanitarios propios o concertados en los distintos municipios de la región:

Más de 60 35 puntos

Entre 41 y 60 (ambos incluidos) 25 puntos

Entre 21 y 40 (ambos incluidos) 15 puntos

5.3. Servicio de atención online al usuario (objetivo):

Es necesario que la empresa adjudicada pueda ofrecer una comunicación personalizada, proporcionándole información sobre los servicios cubiertos, información de asegurado, actualización de datos personales y tramitación de siniestros que no dependa de la cercanía geográfica de una oficina de la empresa a la localidad de residencia de los auxiliares de conversación.

Se otorgará HASTA 5 PUNTOS según la empresa acredite disponer de un servicio de atención al usuario *online*, desde el que pueda tramitar las gestiones básicas de usuario de la aseguradora.

Sí  $\rightarrow$  5 puntos No  $\rightarrow$  0 puntos

5.4. Servicio de atención telefónica en inglés (objetivo):

Los auxiliares de conversación en lenguas extranjeras frecuentemente inician su actividad con unos conocimientos limitados de la lengua castellana. Por ello, es necesario que la empresa pueda ofrecer a los usuarios finales una vía de comunicación directa y personal para facilitar el uso de los servicios.

Se otorgará HASTA 5 PUNTOS según la empresa acredite disponer de un servicio de atención telefónica de atención al usuario en lengua inglesa.

Sí  $\rightarrow$  5 puntos

No  $\rightarrow$  0 puntos



es una copia auténica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3c,) de la Ley, 39(2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recoadros y nenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificandocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9cab95fa-a21e-c717-4915-0050656966280

#### 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 6.1. Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71.1 y 2,3 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.
- 6.2. Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## 7. CLASIFICACIÓN

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

#### 8. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

## 8.1. HABILITACIÓN PROFESIONAL: Sí.

Las empresas interesadas en esta contratación deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas en razón a la naturaleza del contrato.

Están capacitadas para contratar las entidades aseguradoras que hayan obtenido y conserven la autorización administrativa para operar en el ramo del seguro correspondiente a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, mediante certificación de estar inscrita en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras llevado por la dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, así como estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta Contratación.

Conforme a lo previsto en artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, sólo podrán ser licitadoras las entidades aseguradoras a las que le sea de aplicación la citada Ley. Para su acreditación se aportará un certificado de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa de que la Compañía cuenta con autorización en vigor para operar en el ramo de seguros al que presenta su oferta y que está inscrita como Compañía Aseguradora en el correspondiente Registro del Ministerio de Economía y Empresa.

# 8.2. <u>LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</u>, se acreditará por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o inicio de la actividad de la empresa. El volumen de negocio de al menos uno de los tres últimos ejercicios debe ser como mínimo, una vez el valor estimado del contrato (72.800.- €).



## 8.2.2 Justificación de la solvencia económica y financiera

Se entiende necesario por este servicio que la empresa adjudicataria demuestre que el volumen de negocio solicitado mínimo exigido sea el valor del presente contrato dada la envergadura de servicio a contratar en cuantos medios técnicos, recursos humanos e infraestructura necesaria para cubrir las necesidades previstas.

## 8.3. LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, se acreditará mediante:

Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que al menos dos de estos servicios sean de cuantía igual o superior al presupuesto de licitación de esta contratación.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario en la que se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

## 8.3.1 Justificación de la solvencia técnica

Vistos los supuestos que el Artículo 90 de la LCSP estimamos necesario que las empresas realicen una relación de los trabajos realizados de igual o similar características, a fin de acreditar experiencia en el sector que pueda evitar problemas en la prestación o cobertura del servicio.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable del licitador en la que indique el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, del que dispondrá para la ejecución del servicio que, como mínimo, será de veinte centros sanitarios distribuidos en al menos el 80% de los municipios de la Región de Murcia.

#### 9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas administrativas, así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en el Pliego de



copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadro dad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9cab95fa-a21e-c7f7-d915-0050569b6280

Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección General de Atención a la Diversidad e Calidad Educativa.

## 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP que la documentación que se genere en papel para la emisión de las pólizas y documentación relativa al seguro se realizará en papel reciclado.

# 11. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta a la presente Memoria justificativa.

#### 12. COORDINADOR DEL SERVICIO

El adjudicatario designará un Coordinador del Servicio en representación de la empresa, que será el interlocutor principal con la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y que gestionará la buena marcha del contrato. El coordinador del servicio formará parte del equipo de trabajo.

## 13. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

## 14. REVISIÓN DE PRECIOS Y DE CONTRATO

No procede la revisión de precios.

# 15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

15.1 La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

15.2 La subcontratación, dado la naturaleza del contrato, se regirá por lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP, que limita la subcontratación sobre las prestaciones accesorias, resultando de aplicación a estas subcontrataciones los artículos 215, 216 y 217 de la presente Ley.



una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectus de firma se muestran en los recuadros anticados se introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) CARM-9cab95fa-a21e-c717-4915-005065696280

#### 16. MODIFICACION DEL CONTRATO

16.1 El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título I, Capítulo I, Sección 3ª, subsección 4ª, libro II y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203 de la LCSP.

16.2. De conformidad con el apartado 5 de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, en relación con el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En ese supuesto las modificaciones que se podrán introducir serán la reducción del número de beneficiarios asegurados, de modo que se reduzca como máximo el 10% el precio del contrato.

## 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las causas previstas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el derecho privado, y las expresamente establecidas en este pliego, las que se indican a continuación, sin que la compañía aseguradora tenga derecho a indemnización alguna por el tiempo que reste de prestación del contrato cuando éstas últimas se produzca por:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- La inexactitud o falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.
- La desaparición del objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

#### 18. PENALIDADES

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

## 19. PLAZO DE GARANTIA

Se establece plazo de garantía de 2 meses, por lo que una vez emitido informe favorable, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.



s una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros emicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-9cab95ta-02 le-C77-4915-005056966280

## 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como responsable del contrato el Jefe del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

## 21. MESA DE CONTRATACIÓN

Se propone a Álvaro Martínez Gómez como titular y a Mónica Marquina Peñalver como suplente.

# EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS José Vigueras Sánchez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)





#### **PROPUESTA**

Vista la memoria que antecede y de conformidad con la misma, que ha sido elaborada contando con el asesoramiento técnico de la correduría "Willis", conforme al contrato de asesoramiento suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con dicha correduría, se propone la contratación de un seguro estructurado en un único lote: seguro de salud.

# EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA Francisco José Martínez Casanova

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

